



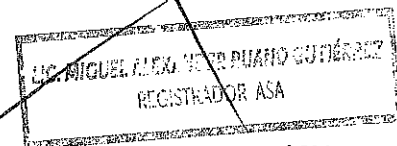
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Admítase la anterior solicitud de inscripción de la Junta de Agua denominada **JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD MARIA AUXILIADORA**, que podrá abreviarse "**AGUAMAR**", presentada la solicitud de inscripción de Junta de Agua número 318; recibida en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, désele el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Especial Para La Determinación de Cánones Por Uso Y Aprovechamiento De Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador ORDENA: JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD MARIA AUXILIADORA**, que podrá abreviarse "**AGUAMAR**", del municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

Emítase el asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00318** de la **JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD MARIA AUXILIADORA**, que podrá abreviarse "**AGUAMAR**", y extiéndase constancia del Asiento de Matrícula.

NOTIFIQUESE. -



MH

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua